

VISTOS:

El Informe N° 000008-2023-SINEACE/DEA del 11 de marzo de 2023 de la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico – Productiva, (en adelante, DEA); el Memorandum N° 000140-2023-SINEACE/P-GG-OPP del 15 de marzo de 2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000016-2023-SINEACE/P-GG-OPP-UM del 15 de marzo de 2023, de la Unidad de Modernización; el Informe Legal N° 000128-2023-SINEACE/P-GG-OAJ del 20 de marzo 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, constituyéndose a través de Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, siendo una de sus funciones aprobar los planes, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión necesarios para ejecutar las funciones necesarias que permitan la continuidad del SINEACE y los procesos en desarrollo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, del 29 de marzo 2021, se aprobó la *Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización*, cuyo literal a) del artículo 10° prescribe que es función de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace aprobar y supervisar la implementación de políticas, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión que permitan ejecutar las funciones de la entidad;

Que, asimismo, la mencionada norma establece en su artículo 40° que “son funciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y educación Técnico-Productiva: (...); b) Formular los estándares, criterios, indicadores, procedimientos y otros documentos técnico-normativos que regulen las diversas etapas del proceso de evaluación con fines de acreditación (...);”;

Que, la Directiva N° 000001-2023-SINEACE/CDAH-P, denominada *Directiva para la formulación, aprobación y actualización de los documentos de gestión interna y orientadores del Sineace*, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 00035-2023-SINEACE/CDAH-P del 29 de febrero de 2023, regula la elaboración y presentación de los documentos normativos de la entidad, para lo cual el apartado 7 señala que, para su aprobación, se requiere la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Resoluciones del Consejo Directivo N° 000026-2021-SINEACE/CDAH y 00028-2021-SINEACE/CDAH, ambas del 22 de octubre de 2021, se aprobaron el Reglamento para la Autoevaluación, Evaluación Externa y Procedimiento de Acreditación de Programas e Instituciones de Educación Superior y Técnico Productiva (en adelante, el **Reglamento de acreditación**), y el Reglamento para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas a instituciones y programas de estudios de educación superior y técnico productiva (en adelante, el **Reglamento de reconocimientos**), respectivamente;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000092-2022-SINEACE/CDAH del 16 de diciembre de 2022, se modificó el Reglamento de acreditación, con el fin de introducir mejoras al régimen de acreditación de la calidad a través de medidas que simplifiquen y fortalezcan la toma de decisiones de las instituciones educativas respecto de la aplicación de la normativa, permitan mejorar los procesos; así como establecer disposiciones que incidan favorablemente en la dinamización de la acreditación, fomentando la participación de las instituciones educativas;

Que, en la Quinta y Octava Disposición Complementaria de los Reglamentos de acreditación y de reconocimientos, respectivamente, se dispuso que, a través de una resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace se aprobarían disposiciones correspondientes para el mejor cumplimiento de dichas normas, así como, las guías técnicas, manuales y/o lineamientos sobre aspectos no previstos en el Reglamento de acreditación y reconocimientos, a propuesta de la DEA;

Que, mediante el Informe N° 000008-2023-SINEACE/P-DEA del 11 de marzo de 2023, la DEA remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto las propuestas de guías técnicas para la tramitación de las solicitudes de acreditación de instituciones educativas o de programas de estudios, para la evaluación externa en procesos de mejora de la calidad con fines de acreditación de instituciones educativas o programas de estudios y para la autoevaluación con fines de acreditación de instituciones educativas o programas de estudios y el seguimiento de las acreditaciones emitidas o reconocidas por el Sineace, como documentos para orientar y operativizar los procesos de mejora de la calidad y el seguimiento de las acreditaciones emitidas o reconocidas por el Sineace, de acuerdo a lo señalado a las disposiciones complementarias antes señaladas, sin generar cargas o requisitos adicionales a los administrados distintos a los previstos en los reglamentos;

Que, mediante Informe N° 000016-2023-SINEACE/P-GG-OPP-UM del 15 de marzo de 2023, la Unidad de Modernización, previa validación del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Memorandum N° 0000140-2023-SINEACE/P-GG-OPP, indica que las propuestas de guías técnicas, presentadas por la DEA, cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 000001-2023-SINEACE/CDAH-P;

Que, mediante Informe Legal N° 000128-2023-SINEACE/P-GG-OAJ, del 20 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a lo propuesto por la DEA, siendo que la propuesta normativa no se contrapone a ningún instrumento normativo vigente y da cumplimiento a lo dispuesto por la Quinta y Octava Disposición Complementaria de los Reglamentos de acreditación y de reconocimientos, respectivamente;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Con el visto bueno de Gerencia General, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, que aprobó la *Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización*; Resolución de Consejo Directivo N° 00026-2021-SINEACE/CDAH que aprobó el Reglamento para la Autoevaluación, Evaluación Externa y Procedimiento de Acreditación de Programas e Instituciones de Educación Superior y Técnico Productiva; Resolución de Consejo Directivo N° 00028-2021-SINEACE/CDAH que aprobó el Reglamento para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas a instituciones y programas de estudios de educación superior y técnico productiva; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar los siguientes documentos orientadores que, en anexos, forman parte integrante de la presente resolución:

- Guía técnica para la tramitación de las solicitudes de acreditación de instituciones educativas o de programas de estudios.
- Guía técnica para la evaluación externa en procesos de mejora de la calidad con fines de acreditación de instituciones educativas o programas de estudios.
- Guía técnica para la autoevaluación con fines de acreditación de instituciones educativas o programas de estudios y el seguimiento de las acreditaciones emitidas o reconocidas por el Sineace.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
CARLOS BARREDA TAMAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Sineace



637-1122 / 637-1123
Av. República de Panamá N°3659 – 3663
San Isidro, Lima
www.gob.pe/sineace



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UJPQJOI**

